

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.
D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diez de septiembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Consejero de Gobierno, D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (47/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día diez de septiembre de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/432.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/433.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 281/14).-

3/434.- APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA MEJORA OFRECIDA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES. (EXPTE. 291/13).-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/435.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/15. (EXPTE. 216/14).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

5/436.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 266/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

6/437.- APROBACIÓN DE LAS VALORACIONES APLICABLES A LA

ADQUISICIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LA FINCA APORTADA 10 EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (1 SCO/03).-

7/438.- DAR CUENTA DE LA CADUCIDAD DECRETADA POR LA C.M. DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENCLAVE 26 "PARQUE DE SANTO DOMINGO" Y ACTUACIONES A REALIZAR. (EXPTE. 1 SE/07).-

8/439.- PROPUESTA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L., CONTRA EL ACUERDO Nº 6/341 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 9.07.14. (EXPTE. 155/12-P).-

9/440.- PROPUESTA SOBRE RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS APROBADO SEGÚN ACUERDO Nº 7/317 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 25.06.14, A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TRES QUIOSCOS (POR LOTES), SITUADOS EN DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 67/14-P).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de septiembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/432.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de agosto de 2014, este órgano

de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/433.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 281/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 8 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR RELACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 281/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 281/2014 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento, tipo renting, de diferentes vehículos con destino al cuerpo de Policía municipal de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 21 de julio de 2.014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (358.160,00 €), IVA incluido y una duración de CUARENTA Y OCHO meses. El plazo de entrega de los vehículos será de TRES MESES contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 1 de enero de 2015 con la entrega de los mismos.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

MENSUALIDADES	2015	2016	2017	2018
Enero	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Febrero	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Marzo	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Abril	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Mayo	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Junio	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Julio	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €
Agosto	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Septiembre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Octubre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Noviembre	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €
Diciembre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
TOTALES	89.540,00 €	89.540,00 €	89.540,00 €	89.540,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, 8 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe relativo a la justificación de la necesidad del contrato.
- Informe técnico sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 21 de julio de 2014.

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación se pretende, elaborado por Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 21 de julio de 2.014.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros (se corresponde con la modalidad de arrendamiento financiero) de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) R.D.Leg.3/2011 de 14 de Noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSF, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros.

II.- DURACIÓN. Para la ejecución del contrato se ha establecido un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses, cuatro años, contados a partir de la entrega de cada uno de los vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSF. El plazo de entrega de los vehículos será de TRES MESES contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 1 de enero de 2015 con la entrega de los vehículos.

III.- PRECIO. Se ha establecido un presupuesto máximo determinado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (358.160,00 €), IVA incluido, que incluye, junto con el arrendamiento, un servicio de mantenimiento integral (correctivo y preventivo), así como seguro, para el conjunto de las 13 unidades objeto del renting.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSF, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica

que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.015 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso la propuesta de adjudicación del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al

ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 281/2014 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento, tipo renting, de diferentes vehículos con destino al cuerpo de Policía municipal de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 21 de julio de 2.014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (358.160,00 €), IVA incluido y una duración de CUARENTA Y OCHO meses. El plazo de entrega de los vehículos será de TRES MESES contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 1 de enero de 2015 con la entrega de los mismos.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

MENSUALIDADES	2015	2016	2017	2018
Enero	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Febrero	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Marzo	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Abril	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Mayo	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Junio	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Julio	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €
Agosto	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Septiembre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Octubre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Noviembre	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €
Diciembre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
TOTALES	89.540,00 €	89.540,00 €	89.540,00 €	89.540,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 2 de septiembre de 2.014.-

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informe presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 9 de septiembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 281/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 251.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 9 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 251	Nº Expte. Ctro. Gestor: 281/2014		
Objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
358.160,00 €	02-132.00-204.00	AD	
Plurianual:	Anualidades: 2015: 89.540.- € 2016: 89.540.- € 2017: 89.540.- € 2018: 89.540.- €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO CON PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLCAP).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 9 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 281/2014 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 21 de julio de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre del mismo año, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (358.160,00 €), IVA incluido y una duración de cuarenta y ocho (48) meses. **SIGNIFICÁNDOSE** que el plazo de entrega de los vehículos será de tres (3) meses contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 1 de enero de 2015 con la entrega de los mismos.

2º.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

MENSUALIDADES	2015	2016	2017	2018
Enero	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Febrero	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Marzo	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Abril	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Mayo	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Junio	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Julio	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €
Agosto	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Septiembre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Octubre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
Noviembre	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €	7.461,65 €
Diciembre	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €	7.461,67 €
TOTALES	89.540,00 €	89.540,00 €	89.540,00 €	89.540,00 €

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/434.- APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA MEJORA OFRECIDA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES. (EXPTE. 291/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 9 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSTITUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEJORA OFRECIDA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES (EXPTE. Nº 291/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 291/2013, así como el informe emitido en fecha 17 de junio de 2014 por el Ingeniero Técnico de OO.PP. adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad y el emitido en fecha 5 de septiembre de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“A fin de dotar a siete cantones de Parques y Jardines de un sistema de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el informe emitido en fecha 17 de junio de 2014 por el Ingeniero Técnico de OO.PP. adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, SUSTITUIR la mejora ofrecida por la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., adjudicataria del contrato de SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO Y SUS COMUNICACIONES, y de mutuo acuerdo con ésta, consistente en el suministro e instalación de 5 unidades de detectores de movimiento modelo Total Track TRK-100, valorados en 12.380,17 euros, IVA incluido, por el suministro e instalación de 7 equipos Anti-intrusion Powermaster 10 (Visonic) EN50131 Grado II en los cantones indicados en el mencionado informe técnico, por un importe total de 6.782,86 euros, IVA incluido, según el presupuesto de fecha 02/06/14 aportado por la citada empresa.

Efectuada la sustitución anterior e instalados los 7 equipos propuestos, restará a favor del Ayuntamiento un saldo por importe de 5.597,31 euros, IVA incluido, destinado al suministro e instalación de equipos de seguridad/alarmas.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, 9 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.- Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE LA MEJORA OFRECIDA POR LA EMPRESA INDRA SISTEMAS, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente nº 291/2013 de contratación.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 17 de junio de 2014 por el Ingeniero Técnico de OO.PP. adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad se emitió informe relativo a la posible modificación del contenido de la mejora ofrecida por el contratista de los servicios de Videovigilancia y Control de Accesos y sus Comunicaciones, y en concreto el suministro e instalación de 5 unidades de detectores de movimiento modelo Total Track TRC-100, valorados en 12.380,17 euros, IVA incluido, por otros equipos, que igualmente se corresponden con sistemas de vigilancia o alarmas, que serán instalados en siete cantones de Parques y Jardines.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regula tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios, y por las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

II.- El contratista, derivado de la adjudicación del contrato a su favor, viene obligado a cumplir con los compromisos ofertados en concepto de mejora, entre los que se encuentran los equipos de seguridad. Vista la sustitución propuesta respecto a los equipos que actualmente precisa el Ayuntamiento y que han sido presupuestados por el contratista en 6.782,86 euros, IVA incluido, aceptando llevar a cabo la misma y estimando que esta sustitución no modifica ni el valor económico de la mejora como tampoco su objeto, la técnica que suscribe estima que no existe inconveniente alguno en que el órgano de contratación adopte acuerdo al respecto, si bien se deberá determinar el saldo a favor de este

Ayuntamiento que restará por ejecutar destinado a equipos de seguridad o alarmas.

III.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar el siguiente Acuerdo:

“A fin de dotar a siete cantones de Parques y Jardines de un sistema de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el informe emitido en fecha 17 de junio de 2014 por el Ingeniero Técnico de OO.PP. adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, SUSTITUIR la mejora ofrecida por la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., adjudicataria del contrato de SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO Y SUS COMUNICACIONES, y de mutuo acuerdo con ésta, consistente en el suministro e instalación de 5 unidades de detectores de movimiento modelo Total Track TRK-100, valorados en 12.380,17 euros, IVA incluido, por el suministro e instalación de 7 equipos Anti-intrusion Powermaster 10 (Visonic) EN50131 Grado II en los cantones indicados en el mencionado informe técnico, por un importe total de 6.782,86 euros, IVA incluido, según el presupuesto de fecha 02/06/14 aportado por la citada empresa.

Efectuada la sustitución anterior e instalados los 7 equipos propuestos, restará a favor del Ayuntamiento un saldo por importe de 5.597,31 euros, IVA incluido, destinado al suministro e instalación de equipos de seguridad/alarmas.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 5 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Visto igualmente el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 17 de junio de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA MEJORA PRESENTADA POR LA EMPRESA INDRA SISTEMAS S.A., EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alorcón aprobó el PPT y el PCAP del contrato del servicio de la Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos del Ayuntamiento de Alorcón mediante acuerdo de la JGL de fecha 6 de agosto de 2013.

El citado contrato fue adjudicado a la empresa Indra Sistemas S.A., mediante acuerdo de la JGL de fecha 29 de octubre de 2013, firmándose el contrato el día 4 de noviembre de 2013.

Entre los criterios de adjudicación indicados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato y concretamente en el punto 8.2.1. Otras Mejoras, la empresa adjudicataria presentó como mejora el suministro e instalación de 5 unidades de detectores de movimiento modelo Total Track TRK-100, valorados en 12.380,17 € IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 21 de noviembre de 2013, se recibe NRI de la Concejala de Medio Ambiente, Parques y Jardines, en la cual nos indica que han tenido problemas de seguridad en algunos locales de la Concejalía y solicita que se estudie la colocación de sistemas de vigilancia o alarmas en los siguientes cantones:

- Vestuario de Avenida de las Flores.
- Vestuario de C/ Bellas Vistas con c/ Astorga.
- Vestuario de Santa María la Blanca.
- Vestuario de c/ Timanfaya.
- Vestuario del Parque de la Ribota.
- Vestuario de c/ Viena con c/ Atenas.
- Vestuario detrás del Centro Cívico de Fuente Cisneros.

Tras una visita conjunta a los centros, se emitió un informe por parte del Suboficial del Área Administrativa con los requisitos e infraestructuras que serían necesarios para minimizar el impacto asociado a la seguridad en dichos cantones.

Teniendo en cuenta dicho informe se dio traslado del mismo a la empresa Indra Sistemas S.A., con el objeto de tener una propuesta técnica y económica completa asociada a la solución que mejor se adecue a las necesidades planteadas.

La empresa presentó una solución al respecto cuyo presupuesto asciende a un total de 6.782,86 € IVA incluido.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, se considera necesario proceder al cambio de la mejora presentada en la oferta de la empresa Indra Sistemas S.A., sustituyendo ésta por la nueva propuesta para cubrir las necesidades demandadas.

Como se puede observar la modificación planteada no supone incremento económico sobre la valoración de la mejora presentada inicialmente por la empresa adjudicataria, quedando pendiente un importe sobre dicha mejora a favor del Ayuntamiento de 5.597,31 €, IVA incluido.

En Alorcón, a 17 de junio de 2014.

EL INGENIERO TÉCNICO DE OO.PP.- Fdo.: Juan Pedro Muñoz Martínez.

EL TÉCNICO DE SISTEMAS.- Fdo.: José María González.

EL SUBOFICIAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.- Fdo.: José Palomino Parrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- SUSTITUIR, a fin de dotar de un sistema de vigilancia a los siete cantones del Servicio de Parques y Jardines que se detallan a continuación según informe técnico de fecha 17 de junio del corriente, la mejora ofrecida por la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., adjudicataria del contrato de SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO Y SUS COMUNICACIONES, y de mutuo acuerdo con ésta, consistente en el suministro e instalación de 5 unidades de detectores de movimiento (modelo Total Track TRK-100), valorados en DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (12.380,17 €), IVA incluido, por el suministro e instalación de 7 equipos Anti-intrusion Powermaster 10 (Visonic EN50131 Grado II), por un importe total de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.782,86 euros), IVA incluido, según el presupuesto de fecha 2 de junio de 2014 aportado por la citada empresa.

- Vestuario de Avenida de las Flores.
- Vestuario de C/ Bellas Vistas con c/ Astorga.
- Vestuario de Santa María la Blanca.
- Vestuario de c/ Timanfaya.
- Vestuario del Parque del Parque de la Ribota.
- Vestuario de c/ Viena con c/ Atenas.
- Vestuario detrás del Centro Cívico de Fuente Cisneros.

SIGNIFICÁNDOSE que una vez efectuada la sustitución anterior e instalados los 7 equipos propuestos, restará a favor del Ayuntamiento un saldo por importe de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.597,31 euros), IVA incluido, destinado al suministro e instalación de equipos de seguridad/alarmas.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/435.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/15. (EXPTE. 216/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 5 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015 (EXPTE. 216/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2014 el expediente relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015 junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, D. Luciano Fernández González, se procede a ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF: V-28936714, el contrato de “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015” por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, en base al siguiente desglose:

- ARBITRAJES: 20.180,00 €, IVA exento.
- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: 12.900,00 €, IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución para la Temporada 2014-2015 será desde la firma del oportuno contrato administrativo hasta el 30 de agosto de 2015. En el caso de proceder la prórroga del contrato para la Temporada 2015-2016, previo mutuo y expreso acuerdo de las partes, deberá adoptarse con anterioridad al vencimiento de la primera temporada.

Alcorcón, 5 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al informe de fecha 3 de julio de 2014 del Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, D. Luciano Fernández González, se procedió a solicitar oferta a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA al existir razones técnicas que determinan que únicamente la citada entidad puede prestar los servicios objeto del contrato con plena fiabilidad y garantía en virtud de las atribuciones que le atribuye la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto la Federación Madrileña de Fútbol Sala presentó oferta que se trasladó a la Concejalía de Deportes para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 6 de agosto del corriente se recibe informe del Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, D. Luciano Fernández, proponiendo la adjudicación a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA al reunir los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €) en base al siguiente desglose:

- ARBITRAJES: 20.180,00 €.
- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: 12.900,00 €.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA DE MADRID a fin de que presentara la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, en el plazo establecido ha procedido a entregar la documentación requerida, así como escrito solicitando que el importe de la garantía definitiva que asciende a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.654 €), les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia

con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2014 el expediente relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015 junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, D. Luciano Fernández González, se procede a ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF: V-28936714, el contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015" por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, en base al siguiente desglose:

- ARBITRAJES: 20.180,00 €, IVA exento.
- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: 12.900,00 €, IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución para la Temporada 2014-2015 será desde la firma del oportuno contrato administrativo hasta el 30 de agosto de 2015. En el caso de proceder la prórroga del contrato para la Temporada 2015-2016, previo mutuo y expreso acuerdo de las partes, deberá adoptarse con anterioridad al vencimiento de la primera temporada.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 5 de Septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Visto igualmente el informe técnico emitido por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes y Juventud con fecha 6 de agosto de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD
Coordinador de Programas de Competición

ASUNTO: INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE TEMPORADA 2014-2015 DE FÚTBOL SALA DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Finalizado el plazo de licitación abierto al efecto ha presentado oferta a este contrato la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA.

Examinada la documentación técnica presentada se INFORMA FAVORABLEMENTE la misma considerando que según lo expuesto en la Memoria Técnica se va a desarrollar el Programa con la calidad y requisitos establecidos desde esta Concejalía tal como se ha venido ejecutando en temporadas anteriores por la misma Federación.

Examinada la oferta económica presentada se ajusta al importe de licitación que se recoge en los pliegos administrativo y técnico elaborados al efecto.

A la vista de lo anterior, salvo superior criterio, se propone la adjudicación a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA por los siguientes importes:

- ARBITRAJE: VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (20.180,00 €), IVA excluido.
- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00 €), IVA excluido.

Alcorcón, a 6 de agosto de 2014.

EL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE COMPETICIÓN.- Fdo.: Luciano Fernández González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF: V-28936714, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2014/2015 por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, en base al siguiente desglose:

- ARBITRAJES: VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (20.180,00 €), IVA exento.
- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00 €), IVA exento.

Todo ello habiendo aprobado por acuerdo nº 10/368 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2014 el expediente relativo al referido Servicio junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas a regir en el

procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y del informe técnico emitido

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución para la temporada 2014-2015 será desde la firma del oportuno contrato administrativo hasta el 30 de agosto de 2015. En el caso de proceder la prórroga del contrato para la temporada 2015-2016, previo mutuo y expreso acuerdo de las partes, deberá adoptarse con anterioridad al vencimiento de la primera temporada.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

5/436.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 266/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 4 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (Expte. 266/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación de la DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (EXPTE. 266/2014) por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSF, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Alcorcón, 4 de septiembre de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA
CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES,
INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia
Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 266/2014

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de agosto de 2014 se aprobó el expediente de contratación nº 266/2014 relativo a la DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 195 de fecha 12 de agosto de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas

resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación de la DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (EXPTE 266/2014) por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 4 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación de la DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (Expte. 266/14), por falta de licitadores.

2º.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el artículo 170 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), solicitando oferta a empresas especializadas y concediendo un plazo de siete (7) días para su presentación.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

6/437.- APROBACIÓN DE LAS VALORACIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LA FINCA APORTADA 10 EN EL PROYECTO DE

REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (1 SCO/03).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 1 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE VALORACIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LA FINCA APORTADA 10 EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de septiembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: SOBRE VALORACIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LA FINCA APORTADA 10 EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCÓN.

Por NRI de 27 de noviembre de 2013 el Servicio de Contratación y Patrimonio se nos traslada la solicitud de los hermanos D. Enrique y M^a del Pilar Martín Martín (Finca nº 10 del Proyecto de reparcelación, cuota del 4,91 %) con entrada el 25 de noviembre de 2013 al R/E nº 51.522 relativo a modificación de error existente en la valoración de la cuota de su titularidad que será permutada por la vivienda 1^ºB de la Calle mayor nº 19.

En dicho escrito, se manifiesta la conformidad con la permuta alcanzada y con el proyecto de parcelación municipal redactado y aprobado, según valores del acuerdo de la JGL nº 4/549 de 13 de diciembre de 2011. No obstante lo cual, se manifiesta que para la segregación de un mismo inmueble se han aplicado dos valores distintos: El primero de 24 de octubre de 2011 que es el que se aplica a los dicentes, y el segundo de 9 de mayo de 2014, que se aplica a los titulares de la finca 9, con una cuota del 4,28%. En la valoración de 24 de octubre de 2011, se valora el m² de inmueble de reemplazo a 1.730,17 €/m²t; y en la valoración de 9 de mayo de 2012 se alcanzan los 1.574,37 €/m²t, lo que supone una diferencia favorable a favor del interesado de 155,8 €/m²t, lo que según sus propias cuentas totaliza un saldo favorable de 23.442,42€ cuando al parecer es de 25.266€ (155,8 €/m²t x 162,17m²t_v.)

Por NRI de 12 de diciembre de 2013, se solicita disponibilidad de plazas de garaje de titularidad municipal cercanas al Enclave 4 –céntricas-, para atender a lo solicitado por el particular, así sobre la conveniencia de los criterios de valoración empleados.

La nómina de plazas, todas ellas situadas en el inmueble de la Calle de la Iglesia nº 7 de Alcorcón, nos es remitida por NRI de 14 de diciembre de 2013.

En informe del arquitecto T. municipal de 14 de julio de 2014 se afirma se ha procedido a girar visita de comprobación "in situ" de la conformación física y localización de las plazas de titularidad municipal y recabar información del empleado de la finca, acerca de las ofertas de venta de plazas en el propio garaje – aparcamiento, así como la comparativa de precios de plazas de similares características existentes en el entorno del inmueble (C/ Iglesia con acceso por Avda. de los Carabancheles y C/ San Isidro c/v al Paseo de Castilla. Se concluye que como resultado de los datos obtenidos, procede informar que el precio medio estimativo de plazas de garaje con similares características a las existentes en el aparcamiento de la Calle San Isidro, correspondientes en plena propiedad al Ayuntamiento de Alcorcón, ascenderían a 10.000€.

Según estos cálculos, aplicados a las cantidades solicitadas por el dicente, éste tendría derecho a un valor medio de 2,34 plazas de aparcamiento –2 plazas en plena propiedad y el 0,34 de otra en proindiviso-, o dos plazas más 3.442,42 €.

No obstante, como se trata de valores medios, ejercido el derecho de especificación de la plaza de garaje de interés de la propiedad, deberá emitirse un nuevo informe técnico donde se valore concretamente las plazas elegidas y especificadas, por lo que las cifras aludidas pueden variar, si bien no sensiblemente.

A la vista de cuanto antecede, procede realizar la siguiente VALORACIÓN JURÍDICA:

La valoración de 9 de mayo de 2012 a la que los dicentes quieren acogerse no pudo incluirse en el acuerdo de la JGL nº 4/549 de 13 de diciembre de 2011 que los interesados voluntariamente aceptaron en documento con entrada en este Ayuntamiento el 31 de mayo de 2012 al R/ nº 20262 simplemente, porque a la fecha de ese acuerdo, tal valoración no existía, incluyéndose en el posterior acuerdo de JGL nº 10/292 de 12 de junio de 2012 por estar más actualizada y hallarse incluida en el expediente a petición del Director de Urbanismo de 3 de mayo de 2012.

No hay aquí por lo tanto un error de los del art. 105 de la LRJ-PAC, sino dos momentos diferentes en los que se realiza una valoración, que se recogen en dos acuerdos de JGL también diferentes y emitidos con bastantes meses de diferencia.

El interesado solicita, en suma, que una valoración posterior se aplique a una situación anterior consolidada y aceptada, dando por buena la escritura ya suscrita.

Como quiera que ambas valoraciones se refieren a un mismo inmueble y a un mismo proyecto de segregación, existiendo total identidad de razón entre ambas, y atendido el hecho de que la valoración trae causa de dos fincas aportadas a un mismo proyecto de reparcelación en el Enclave 4 del PGOU de Alcorcón, y de que el art. 57 de la LRJ-PAC establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución

de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; siendo el elemento de hecho fundamental, cabalmente aceptado por los interesados y subsistente en ese momento, la ocupación del espacio del ámbito para construir una plaza pública; y atendiendo a criterios de igualdad y distribución equitativa de beneficios y cargas respecto de titulares que aportaron sus propiedades a un mismo Enclave, con cuotas de participación y localizaciones muy parecidas, entendemos que no debe existir mayor inconveniente jurídico en acceder a lo solicitado, como para estos casos se halla previsto en el art. 57 de la LRJ-PAC.

Es preferible evitar las situaciones de proindiviso sobre plazas de aparcamiento en interés municipal, liquidándose en dinero los excesos o defectos.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la solicitud planteada por los hermanos D. Enrique y M^a del Pilar Martín Martín (Finca nº 10 del Proyecto de reparcelación, cuota del 4,91 %) con entrada el 25 de noviembre de 2013 al R/E nº 51.522, y por lo tanto reconocer, sin perjuicio de los acuerdos ya alcanzados, un saldo favorable a su Derecho de 23.422,42€.

Segundo: Aprobar las valoración que consta en el informe técnico de 14 de julio de 2014, referida a los inmuebles municipales, en el estado actual en que se encuentran, situados en la calle de la iglesia nº 7 de Alcorcón, plazas de garaje nºs 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, y 104, cuyo importe medio asciende a 10.000€ cada una.

Tercero: Otorgar a los titulares del derecho reseñado en el punto primero del presente acuerdo el plazo de 10 días para que comuniquen al Ayuntamiento su expresa conformidad o no con la permuta entre la cuota de propiedad que le corresponde en el Enclave 4 y la titularidad de dos de las fincas incluidas en el punto segundo, abonando la diferencia de valoración existente entre ambos bienes quien corresponda. Dentro del citado plazo, los interesados deberán expresar las dos plazas de garaje de su interés, especificándolas de entre las diferentes alternativas.

Cuarto: En caso de conformidad, y una vez especificadas las plazas, trasladar el expediente al Servicio de Patrimonio, previo nuevo informe de valoración de las plazas especificadas, que se refiera a valores concretos y no medios, y Decreto de Concejal aprobatorio, para que proceda a la tramitación de la correspondiente permuta.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2014. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández VºBº EL DIRECTOR GENERAL

DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto . VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la solicitud planteada por los hermanos D. Enrique y Mª del Pilar Martín Martín (Finca nº 10 del Proyecto de reparcelación, cuota del 4,91 %) con entrada el 25 de noviembre de 2013 al R/E nº 51.522, y por lo tanto reconocer, sin perjuicio de los acuerdos ya alcanzados, un saldo favorable a su Derecho de 23.422,42€.

Segundo: Aprobar las valoración que consta en el informe técnico de 14 de julio de 2014, referida a los inmuebles municipales, en el estado actual en que se encuentran, situados en la calle de la iglesia nº 7 de Alcorcón, plazas de garaje nºs 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, y 104, cuyo importe medio asciende a 10.000€ cada una.

Tercero: Otorgar a los titulares del derecho reseñado en el punto primero del presente acuerdo el plazo de 10 días para que comuniquen al Ayuntamiento su expresa conformidad o no con la permuta entre la cuota de propiedad que le corresponde en el Enclave 4 y la titularidad de dos de las fincas incluidas en el punto segundo, abonando la diferencia de valoración existente entre ambos bienes quien corresponda. Dentro del citado plazo, los interesados deberán expresar las dos plazas de garaje de su interés, especificándolas de entre las diferentes alternativas.

Cuarto: En caso de conformidad, y una vez especificadas las plazas, trasladar el expediente al Servicio de Patrimonio, previo nuevo informe de valoración de las plazas especificadas, que se refiera a valores concretos y no medios, y Decreto de Concejal aprobatorio, para que proceda a la tramitación de la correspondiente permuta.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- ESTIMAR, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la solicitud planteada por los hermanos D. ENRIQUE Y Mª DEL PILAR MARTÍN MARTÍN (Finca nº 10 del Proyecto de reparcelación, cuota del 4,91 %)

con entrada el 25 de noviembre de 2013 al R/E nº 51.522, y por lo tanto RECONOCER, sin perjuicio de los acuerdos ya alcanzados, un saldo favorable a su Derecho de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.422,42 €).

2º.- APROBAR las valoración que consta en el informe técnico de 14 de julio de 2014, referida a los inmuebles municipales, en el estado actual en que se encuentran, situados en la calle de la Iglesia nº 7 de Alcorcón, plazas de garaje nºs 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, y 104, cuyo importe medio asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) cada una.

3º.- OTORGAR a los titulares del derecho reseñado en el punto primero del presente acuerdo el plazo de diez (10) días para que comuniquen al Ayuntamiento su expresa conformidad o no con la permuta entre la cuota de propiedad que le corresponde en el Enclave 4 y la titularidad de dos de las fincas incluidas en el punto segundo, **ABONANDO** la diferencia de valoración existente entre ambos bienes quien corresponda. Dentro del citado plazo, los interesados deberán expresar las dos plazas de garaje de su interés, especificándolas de entre las diferentes alternativas.

4º.- En caso de conformidad, y una vez especificadas las plazas, **TRASLADAR** el expediente al Servicio de Patrimonio, previo nuevo informe de valoración de las plazas especificadas que se refiera a valores concretos y no medios, y Decreto de Concejal aprobatorio, para que proceda a la tramitación de la correspondiente permuta.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/438.- DAR CUENTA DE LA CADUCIDAD DECRETADA POR LA C.M. DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENCLAVE 26 "PARQUE DE SANTO DOMINGO" Y ACTUACIONES A REALIZAR. (EXPTE. 1 SE/07).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 1 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA CADUCIDAD DECRETADA POR LA CM DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENCLAVE 26 "PARQUE DE SANTO DOMINGO" Y ACTUACIONES A REALIZAR.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de septiembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la Caducidad decretada por la CM del Proyecto de Expropiación del Enclave 26 "Parque de Santo Domingo" y actuaciones a realizar.

Según la ficha normativa del PGOU, el Enclave 26 "Parque de Santo Domingo" es una unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado, de alrededor de 27.800 m²s, a obtener por el sistema de expropiación, estableciéndose en ella una programación temporal de 2 años y un tercio para aprobar el proyecto de expropiación desde la eficacia del PGOU, y tres años para la ejecución del Proyecto de obras desde ese mismo momento.

Por acuerdo de la JGL nº 14/234 de 3 abril de 2007 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación de referencia, contestándose alegaciones por acuerdo nº 12/533 de 18 de septiembre de 2007, considerando el Ayuntamiento ultimada la fase de tramitación municipal tras de los acuerdos de JGL nºs 7/48 de 29 de enero de 2008 y nº 3/77 de 22 de febrero de 2010. El primer anuncio de publicación lo fue en el BOCM nº 134 de 7 de junio de 2007 y en el Diario El País de 28 de mayo de 2007. A requerimiento de la CM, el expediente se volvió a someter a exposición al público BOCM nº 197 de 18 de agosto de 2010

Por acuerdo de la JGL nº 12/533 de 18 de septiembre de 2013 (punto 3º), y acuerdo de la JGL nº 7/48 de 29 de enero de 2008, se solicita la retención de un crédito de 822.095,32€ para hacer frente al total de la expropiación.

En informe de 30 de enero de 2008, de la interventora delegada del Área de Desarrollo Territorial se informa que no existe crédito para ello. Por ello, porque así lo exige el acuerdo adoptado, no se remite a la CM para aprobación definitiva.

En NRI de 26 de febrero de 2008, se informa que no procede remitir el expediente a la CM por ausencia de crédito certificado.

No obstante lo anterior, y para evitar el bloqueo del expediente, finalmente el acuerdo se remite a la CM, sin certificación de crédito.

La CM, en su informe de 25 de abril de 2008, reclama la certificación de la existencia del crédito, pidiendo otras correcciones de carácter menor.

Por NRI de 9 de mayo de 2008, se vuelve a solicitar la emisión de certificado de existencia de crédito. Por NRI de 24 de septiembre de 2008, ampliada en otra de 1 de octubre de 2008, recibida la primera el 26 de septiembre de 2008, y las segunda el 3 de octubre de 2008, se incide en las anteriores cuestiones.

En certificado de 6 de octubre de 2008, se certifica la existencia de crédito para el ejercicio de 2008.

Por Decretos de 10 de octubre de 2008 y de 23 de octubre de 2008, se remite expediente a la CM para aprobación definitiva.

Por informe de la Comunidad de Madrid de 17 de noviembre de 2008,

reiterado por otro de 28 de mayo de 2009, se incluyen nuevas deficiencias, no apreciadas en el anterior informe de la CM de 25 de abril de 2008.

El Ayuntamiento remite toda la documentación corregida el 7 de julio de 2009, que llega a la CM el 8 de julio de 2009.

A resultas del nuevo requerimiento previo de la CM de 10 de septiembre de 2009, se elabora nueva documentación técnica que eleva el justiprecio expropiatorio de 822.095,32€ a 1.016.300,34€.

Por NRI de 28 de octubre de 2009, se solicita la realización de la retención de crédito por la diferencia del incremento.

Por NRI de 5 de noviembre de 2009, se certifica, por parte de la Intervención, un crédito complementario por la diferencia (248.885,09€).

Ante la existencia de crédito suplementario, por Decreto de 10 de noviembre de 2009, ratificado por acuerdo de la JGL nº 4/771 de 24 de noviembre de 2009, se remite el expediente completo a la CM para aprobación definitiva.

La Comunidad de Madrid, en su escrito de 15 de junio de 2010, establece nuevas deficiencias (nueva exposición al público, notificaciones, nuevas certificaciones catastrales, etc), tras un segundo informe técnico emitido por la Administración Autonómica, del que, salvo error u omisión por nuestra parte, no se da traslado al Ayuntamiento.

Por acuerdo de la JGL nº 9/411 de 20 de 2010, se vuelve a someter a exposición público el Proyecto subsanando las nuevas peticiones de la CM (BOCM nº 197 de 18 de agosto de 2010).

Por acuerdo de la JGL nº 3/77 de 22 de febrero de 2011, se remite expediente completo a la CM para su aprobación definitiva, existiendo retención de crédito. También se contestan las nuevas alegaciones.

En informe de la CM de 7 de junio de 2011, se pide un nuevo certificado de existencia de recepción de crédito, actualizado a 2011, por cuanto los certificados existentes se correspondían a los años 2008 y 2009. También se pide una actualización técnica del Proyecto.

Por NRI de 15 de junio de 2011, se solicita la retención de crédito con cargo al ejercicio de 2011.

Por NRI de 16 de agosto de 2011 así se certifica.

En informes Técnicos de 14 de noviembre de 2011 y 20 de diciembre de ese mismo año se afirma que el proyecto todavía sigue en curso de actualización por parte del equipo redactor, proponiéndose que el certificado de retención de crédito se realice para el ejercicio de 2012. En informe Técnico de 20 de diciembre de 2011 se declara se han resuelto correctamente los requerimientos.

Por NRI de 3 de enero de 2012, se solicita retención de crédito con cargo

al presupuesto de 2012, por cuanto el resto de cuestiones del expediente ya aparecían subsanadas. En oficio de 3 de agosto de 2012 se da traslado a los interesados de la NRI por la que se pedía certificación de existencia de crédito.

En escrito de la CM de 17 de febrero de 2012 se produce un requerimiento previo de caducidad del expediente.

En escrito de la CM de 21 de julio de 2014 que tiene entrada en este Ayuntamiento el 25 de julio de 2014 al R/E nº 29.534, se notifica la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se declara la caducidad del procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se solicitaba la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Enclave 26 "Prado de Santo Domingo", con devolución de copias y del Expediente Administrativo. En el apartado segundo de la resolución se da pie de recurso de reposición, lo que se considera incompatible con lo establecido en el art. 44 de la LJCA de la Ley 29/1998, de 13 julio.

Así mismo, en cuanto al fondo, la Sentencia nº 233/2014 de 20 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, se afirma, con desestimación del recurso de parte, que: "La proyección de la doctrina jurisprudencial expuesta al caso litigioso que enjuiciamos, permite afirmar que no nos encontramos, como efectivamente señala la defensa de la Administración ante un supuesto de inactividad administrativa, por cuanto la Administración ha desplegado las correspondientes actuaciones administrativas en relación al expediente de expropiación del Enclave 26, previsto en el PGOU, que además requiere de la aprobación definitiva de la CM, y todo ello sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración de modificar el sistema de ejecución en el supuesto de falta de recursos económicos para el pago de futuros justiprecios a través del Ius Variandi, sin perjuicio, claro está, de las indemnizaciones que en su caso procedieran de haberse generado algún tipo de daño o privación a los propietarios afectados durante la tramitación del expediente expropiatorio".

El Fundamento de Derecho SEGUNDO apartado 2 de la citada resolución refiere una paralización del procedimiento imputable a este Ayuntamiento cuando la trascrita Sentencia refiere expresamente la ausencia de inactividad administrativa.

Por cuanto antecede, de continuarse con la expropiación, podría o bien actuarse como establece el art. 44 de la LJCA respecto de la caducidad acordada, que si ganase firmeza, supondría reiniciar el expediente desde el principio, o bien no actuarse de esa forma, en cuyo caso ganaría en todo caso firmeza.

En ejecución de la dictada Sentencia, cuya firmeza no consta en el expediente a día de la fecha, se puede optar por la vía de Modificación del Planeamiento sin continuar con la expropiación, pues como se afirma en ella, el Ayuntamiento tiene la facultad de modificar el sistema de ejecución en el supuesto de falta de recursos económicos para el pago de futuros justiprecios a través del Ius Variandi. La elección de esta vía no excluye la realización del requerimiento previo a que se refiere el art. 44 de la LJCA.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la Sentencia nº 233/2014 de 20 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se declara ausencia de inactividad administrativa, y se declara la posibilidad de modificar el Plan General en caso de falta de recursos económicos; y de la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se declara la caducidad del procedimiento expropiatorio iniciado por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se solicitaba la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Enclave 26 "Prado de Santo Domingo", con devolución de copias y del Expediente Administrativo, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, para que de conformidad con el art. 44 de la LJCA realice, en su caso, el requerimiento previo de anulación de la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por cuanto en los términos de la Sentencia a que se refiere el expositivo anterior, no hay inactividad imputable al Ayuntamiento determinante de caducidad.

Alcorcón, a 1 de septiembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Jefe de Servicio de Urbanismo Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la Sentencia nº 233/2014 de 20 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se declara ausencia de inactividad administrativa, y se declara la posibilidad de modificar el Plan General en caso de falta de recursos económicos; y de la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se declara la caducidad del procedimiento expropiatorio iniciado por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se solicitaba la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Enclave 26 "Prado de Santo Domingo", con devolución de copias y del Expediente Administrativo, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, para que de conformidad con el art. 44 de la LJCA realice, en su caso,

el requerimiento previo de anulación de la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por cuanto en los términos de la Sentencia a que se refiere el expositivo anterior, no hay inactividad imputable al Ayuntamiento determinante de caducidad.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DAR CUENTA de la Sentencia nº 233/2014 de 20 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se declara ausencia de inactividad administrativa, y se declara la posibilidad de modificar el Plan General en caso de falta de recursos económicos; y de la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se declara la caducidad del procedimiento expropiatorio iniciado por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se solicitaba la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Enclave 26 “Prado de Santo Domingo”, con devolución de copias y del Expediente Administrativo, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, para que de conformidad con el artículo 44 de la LJCA realice, en su caso, el requerimiento previo de anulación de la Resolución de 17 de julio de 2014, del Director General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por cuanto en los términos de la Sentencia a que se refiere el expositivo anterior, no hay inactividad imputable al Ayuntamiento determinante de caducidad.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/439.- PROPUESTA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L., CONTRA EL ACUERDO Nº 6/341 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 9.07.14. (EXPTE. 155/12-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 9 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014.-

Con fecha 12 de agosto de 2014 y registro de entrada en este Ayuntamiento 31309/2014, el representante legal de GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de julio de 2014, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de septiembre del corriente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Desestimar el recurso presentado por D. Juan José López-Ibor Alcocer en representación de GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. con fecha 12 de agosto de 2014 y registro de entrada 31309/2014 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de julio de 2014, al no ser el objeto del mismo la adjudicación de la concesión administrativa de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 “LA PRINCESA” del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, resolución administrativa que en virtud de la delegación que se establece en el acuerdo recurrido ha sido emitida con fecha 2 de septiembre del presente, por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, a favor de DREAMFIT ALCORCÓN, S.L.

El Decreto anterior, que se encuentra debidamente motivado, se notificará a todos los licitadores interesados con indicación de los recursos que pudieran interponer, junto con la información necesaria para que los licitadores descartados puedan interponer aquéllos que tengan por conveniente.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014.

Con fecha 12 de agosto de 2014 y registro de entrada en este Ayuntamiento 31309/2014, el representante legal de GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

"En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2013 por el que declaró desierto el procedimiento abierto por falta de licitadores para la adjudicación de la concesión de dominio público de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 "LA PRINCESA" del Alcorcón, del ENSACHE SUR RESIDENCIAL para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, iniciándose de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas procedimiento negociado, y la vista de la ofertas recibidas y los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, con fecha 24 y 30 de junio respectivamente y por la Intervención Municipal y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio y todos ellos del año 2014 en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos aprobados conjuntamente con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013:

1º.- DECLARAR que la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento es la presentada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. en UTE por un canon anual de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) y una plazo de cuarenta (años) con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido el procedimiento y a la oferta del adjudicatario.

2º.- REQUERIR a DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. para que en el plazo de diez (10) días presente la siguiente documentación:

- A. Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.*
- B. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas que gestionará la concesión formada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A.*
- C. Depósito de una Garantía definitiva por un importe de 2.098.055,98 euros, en los términos establecidos en el pliego que rige la concesión y con la propuesta del licitador.*

3º.- Una vez presentada la documentación anterior, DELEGAR en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión, procediéndose a la formalización del contrato."

El recurso se fundamenta en las siguientes alegaciones:

A.- Infracción del art. 151.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no comprender el acuerdo de adjudicación la motivación de las puntuaciones otorgadas en los diferentes informes aplicando los criterios de valoración establecidos para la adjudicación de la concesión.

B.- Disconformidad del recurrente respecto a la valoración obtenida por su oferta en los diferentes informes emitidos al respecto.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El recurso ha sido presentado en forma y plazo por entidad que se encuentra legitimada para ello, al haber participado en el procedimiento licitatorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- La concesión administrativa de la Parcela D.1.1.2 del Sector PP1 "LA PRINCESA" del Alcorcón, del ENSACHE SUR RESIDENCIAL, constituye un negocio jurídico de naturaleza patrimonial y excluido a tenor de lo dispuesto en la letra o) del apartado 1 del art. 4 del TRLCSP del ámbito de aplicación de la misma.

No obstante lo anterior y conforme se establece tanto en el artículo 2º del Pliego de condiciones económicas, administrativas y jurídicas que fueron aprobadas junto con el expediente, y en el informe jurídico emitido por la técnico de suscribe que acompañaba el mismo, supletoriamente y para lo no establecido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1986, de 13 de junio y por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre y en los correspondientes pliegos, se aplica supletoriamente y entre otras normas, el TRLCSP.

El procedimiento seguido para la adjudicación de la concesión, fue el abierto con diferentes criterios de adjudicación, es decir el denominado "concurso" en los términos del artículo 93 de la LPAP. Celebrado este con sujeción al procedimiento establecido el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno, el mismo fue declarado desierto por falta de licitadores en virtud del acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el siguiente 26 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el art. 93 apartado 1 de la LPAP y en concurrencia con el art. 170 del TRLCSP se inició procedimiento negociado para, proceder a la adjudicación directa de concesión de encontrar a terceros interesados. Se procedió en consecuencia a remitir la oportuna información a diferentes entidades y finalmente dos de ellas presentaron sus propuestas (Global Health y Dreamfit Innovación y Desarrollo y EXPINMOBEL) y una vez vistas las mismas, se procedió por los técnicos competentes a informarlas aplicando los mismos criterios establecidos para la adjudicación del concurso.

La mesa de contratación en este supuesto es de funcionamiento potestativo y por tanto al no establecer el Ayuntamiento este requisito para los procedimientos negociados, una vez emitidos los informes se remitieron a la Junta de Gobierno para que declarase cual era la oferta más conveniente, ya que una vez efectuado tal trámite podría exigirse a este licitador el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 del pliego: depósito de la garantía definitiva que en este supuesto ha ascendido a 2.098.055,98 euros, constitución e la sociedad concesionaria conforme a la propuesta recibida, junto con la documentación acreditativa de el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Pero la Junta de Gobierno no adjudicó la concesión, pues con carácter previo deben cumplirse los trámites antes establecidos, y a este fin se delegó en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

No cabe por tanto invocar la vulneración del apartado 151.4 del TRLCSP, pues aun considerando su posible aplicación supletoria, el mismo se refiere a la notificación de la adjudicación, resolución que no se ha producido. Pero al mismo tiempo la aludida falta de motivación no es tal, pues en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno por el que se declara cual es la oferta más ventajosa, se transcribe del literal el informe de este Servicio, que incorpora los diferentes informes emitidos para la valoración de las ofertas.

Por otra parte el recurrente el pasado 30 de julio con registro de entrada 29999/2014 presentó escrito a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 9 de julio que les fue oportunamente notificado, solicitando el informe de la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, pues conforme a la jurisprudencia invocada en el mismo, el acuerdo debía de estar debidamente motivado, como es el caso.

El siguiente 6 de agosto mediante correo electrónico se les remitió escrito de la técnico que suscribe de fecha 31 de julio, por el que se les traslada copia del informe de la Coordinadora de la Concejalía de Deportes y se les transcribe el párrafo del informe de fecha 4 de julio que motivó la declaración de la oferta más ventajosa -si bien ya se constaba transcrito del literal en el acuerdo que se les notificó- en el que se establecía como se había valorado las dos propuestas recibidas respecto a la cesión de espacios deportivos al Ayuntamiento.

No obstante lo anterior se puso el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista para que efectuaran las consultas que considerasen oportunas.

Respecto a su disconformidad con la puntuación obtenida correspondiente al programa de gestión y programa deportivo y al anteproyecto de obras presentado, objeto de valoración mediante criterios de valor y no formulas, debería de concretar las razones o justificación que sustenta tal afirmación, o bien respecto a la otra oferta por comparación con la suya, cuales son aquellas.

Al no manifestarse más que su disconformidad no es posible emitir informe al respecto.

Por otra parte y una vez ha sido presentada la documentación requerida a los licitadores (DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A.) cuya oferta fue declarada la económicamente más ventajosa se ha producido la adjudicación mediante Decreto de la Concejal delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 2 de septiembre de 2014, adjudicación que será notificada al recurrente con indicación de los recursos que podrá interponer, recogiendo los informes que han motivado la misma, si bien ya son conocidos por el mismo, pudiendo igualmente solicitar trámite de vista del expediente.

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, respecto al patrimonio municipal, órgano que si lo estima oportuno podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Desestimar el recurso presentado por D. Juan José López-Ibor Alcocer en representación de GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. con fecha 12 de agosto de 2014 y registro de entrada 31309/2014 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de julio de 2014, al no ser el objeto del mismo la adjudicación de la concesión administrativa de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 “LA PRINCESA” del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, resolución administrativa que en virtud de la delegación que se establece en el acuerdo recurrido ha sido emitida con fecha 2 de septiembre del presente, por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, a favor de DREAMFIT ALCORCÓN, S.L.

El Decreto anterior, que se encuentra debidamente motivado, se notificará a todos los licitadores interesados con indicación de los recursos que pudieran interponer, junto con la información necesaria para que los licitadores descartados puedan interponer aquéllos que tengan por conveniente.”

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR el recurso presentado por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ-IBOR ALCOCER, en representación de GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L., con fecha 12 de agosto de 2014 y registro de entrada 31309/2014, contra el acuerdo nº 6/341 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de julio de 2014, al no ser el objeto del mismo la adjudicación de la concesión administrativa de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 “LA PRINCESA” del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta; resolución administrativa que en virtud de la delegación que se establece en el acuerdo recurrido ha sido emitida con fecha 2 de septiembre del presente por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, a favor de DREAMFIT ALCORCÓN, S.L.

SIGNIFICÁNDOSE que el Decreto anterior, que se encuentra debidamente motivado, **SE NOTIFICARÁ** a todos los licitadores interesados con indicación de los recursos que pudieran interponer, junto con la información necesaria para que los licitadores descartados puedan interponer aquéllos que tengan por conveniente.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/440.- PROPUESTA SOBRE RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS APROBADO SEGÚN ACUERDO N° 7/317 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 25.06.14, A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TRES QUIOSCOS (POR LOTES), SITUADOS EN DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD. (EXpte. 67/14-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 5 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA RECLAMACION PRESENTADA CONTRA EL PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TRES QUIOSCOS (POR LOTES) SITUADOS EN DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD

Con fecha 9 de agosto de 2014 y mediante procedimiento administrativo (presentación en Oficina de Correos) se ha presentado reclamación por D. José Antonio Estevez Hurtado, que ha sido registrada el día 14 de agosto siguiente con registro de entrada 31458/2014, contra el Pliego de Cláusulas Jurídicas Económicas y Administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2014 a regir en la concesión administrativa para la explotación de tres quioscos situados en diferentes parques de la localidad, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de septiembre del corriente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“DESESTIMAR la reclamación presentada por D. José Antonio Esteve Hurtado el 9 de agosto de 2014, contra el pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas aprobado por la Junta de Gobierno el 25 de junio de 2014 a regir en la explotación de tres quioscos situados en diferentes parques de la localidad (expte. nº 67/14) ante la indeterminación de la obligación del futuro concesionario respecto al préstamo de bicicletas (10 unidades) que deberá disponer en las instalaciones objeto de cesión, y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2014, al no suponer vulneración del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, pues los licitadores podrán determinar libremente las características del mismo a su riesgo y ventura, como las restantes actividades y servicios que presten al público en las instalaciones objeto de cesión en cada uno de los parques en los que se

encuentran situados los quioscos, no siendo objeto de valoración tales determinaciones a efectos de la adjudicación de la concesión.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Asunto: RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TRES QUIOSCOS (POR LOTES) SITUADOS EN DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 25 de junio de 2014 aprobó el expediente de patrimonio para la explotación de tres quioscos de bebidas situados en diferentes parques de la localidad, mediante el otorgamiento de concesión administrativa, aprobando igualmente los pliegos de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas a regir en el procedimiento y en la explotación.

En el BOE nº 170 de fecha 14 de julio de 2014 se publicó el anuncio de licitación, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas.

El plazo finalizó el 12 de agosto siguiente y con fecha 9 de agosto anterior y mediante procedimiento administrativo (presentación en Oficina de Correos) se ha presentado reclamación por D. José Antonio Estevez Hurtado, que ha sido registrada el día 14 de agosto siguiente con registro de entrada 31458/2014, aduciendo que no se especifica debidamente el régimen de alquiler de bicicletas que debe necesariamente prestarse por el titular de la futura concesión.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Reiterando las emitidas en el anterior informe jurídico de fecha 16 de junio del presente relativas a la naturaleza de la relación jurídica, el procedimiento y las características y requisitos de las concesiones a otorgar, debe admitirse la reclamación presentada a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas en el que se dispone que contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, como es el caso respecto a la aprobación de los pliegos, puede interponerse tanto recurso

contencioso administrativo como previamente el potestativo de reposición.

Si bien el escrito presentado por el reclamante no es tipificado como recurso de reposición, si, a juicio de la técnico que suscribe de admitirse, informarse y resolverse pues se interpone contra los pliegos, con el fundamento anteriormente indicado, tanto a tenor de lo establecido en el apartado 2 del art. 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se dispone que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter, como por lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que en su apartado 4 establece que se someterán por período de 30 días a información pública estos expedientes.

II.- La reclamación se efectúa contra lo establecido en el apartado c) del artículo 18.1 Normas Generales de la explotación de los quioscos, donde se establece la obligación del futuro concesionario de instalar bajo el sistema que mejor determine, un servicio de préstamo de bicicletas, con un mínimo de 10 unidades.

Indica el reclamante que la falta de determinación y concreción de esta obligación, no especificándose características de las bicicletas, tarifas o si este sistema estará vinculado a otro municipal que pudiera existir o establecerse, pudiera dar lugar a discriminación en la valoración de las ofertas.

Es cierto que los pliegos no determinan los requisitos de las bicicletas, sólo su número mínimo, como tampoco las tarifas a percibir de los usuarios, ni tampoco la vinculación con un posible servicio municipal similar. Pero si dicen que "por el sistema que mejor determine el concesionario", es decir la obligación a cumplir es facilitar un servicio de préstamo de bicicletas bajo el mejor criterio del concesionario, tanto en sus características (de adulto, niño, paseo o montaña) que serán las que el concesionario considere que mejor se adoptan a su entorno, como a los precios a percibir. Lo anterior es acorde a la naturaleza jurídica del contrato.

El concesionario no prestará un servicio, el concesionario explotará un quiosco de bebidas en un parque público; el Ayuntamiento no establece que bebidas y/o alimentos se expendrán y bajo que precios, sólo obliga a que estos dispongan de la suficiente información pública (lista de precios) y que existan hojas de reclamaciones. El facilitar el préstamo de bicicletas dispone del mismo carácter, similar a las maquinas recreativas sin premio metálico, que puede instalar igualmente el concesionario en la superficie a explotar. Si el sistema que establezca no es adecuado por no ajustarse al usuario del parque, no tendrá el resultado esperado lo que le provocará un quebranto económico, por tanto deberá ofrecer, bajo su mejor criterio como establece el pliego, unas características adecuadas al público al que van dirigidas pero el Ayuntamiento no gestionará ni dirigirá las mismas. Sólo en el supuesto, al igual que respecto a las bebidas, los alimentos o las máquinas recreativas, se incumpla la normativa aplicable el Ayuntamiento intervendrá imponiendo las penalidades que correspondan o impidiendo su uso y exigiendo que las mismas cumplan las normas aplicables.

La explotación del quiosco deberá efectuarse por el concesionario no permitiéndose la cesión o cesión parcial de las instalaciones. Por otra parte el Ayuntamiento no tiene establecido servicio de préstamo de bicicletas.

Finalmente y siendo un principio fundamental que deben respetar las Administraciones Públicas en sus procedimientos de contratación, el de no discriminación e igualdad de trato (art. del TRLCSP) lo cierto es que en los criterios de adjudicación establecidos no se valora el sistema que implanten los licitadores respecto al préstamo de las bicicletas, sino sólo el posible aumento de su número. Por lo tanto no cabe valorar otra cuestión como pudiera ser su clase, estado, tarifas, etc... pues los pliegos nada exigen, salvo que el licitador determine como va a llevar a cabo el reiterado préstamo de bicicletas.

Por todo lo anterior y a juicio de la técnico que suscribe y salvo mejor criterio debe desestimarse la reclamación presentada, al no infringirse las normas aplicables en materia de contratación en lo que respecta al procedimiento licitatorio, como tampoco las que regulan la explotación de los bienes de dominio público en los requisitos establecidos por el artículo 18, apartado 1 del pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas a regir en la explotación de los quioscos de bebidas, actualmente en licitación.

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo, salvo mejor criterio:

“DESESTIMAR la reclamación presentada por D. José Antonio Esteve Hurtado el 9 de agosto de 2014, contra el pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas aprobado por la Junta de Gobierno el 25 de junio de 2014 a regir en la explotación de tres quioscos situados en diferentes parques de la localidad (expte. nº 67/14) ante la indeterminación de la obligación del futuro concesionario respecto al préstamo de bicicletas (10 unidades) que deberá disponer en las instalaciones objeto de cesión, y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2014, al no suponer vulneración del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, pues los licitadores podrán determinar libremente las características del mismo a su riesgo y ventura, como las restantes actividades y servicios que presten al público en las instalaciones objeto de cesión en cada uno de los parques en los que se encuentran situados los quioscos, no siendo objeto de valoración tales determinaciones a efectos de la adjudicación de la concesión.”

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alorcón, a 5 de septiembre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. JOSÉ ANTONIO ESTEVE HURTADO el 9 de agosto de 2014 (registro de entrada en este Ayto. nº 31458/2014 de 14 de agosto), contra el pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas aprobado según acuerdo nº 7/317 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de junio de 2014, a regir en la explotación de tres quioscos situados en diferentes parques de la localidad (expte. nº 67/14), ante la indeterminación de la obligación del futuro concesionario respecto al préstamo de bicicletas (10 unidades) que deberá disponer en las instalaciones objeto de cesión, y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2014, al no suponer vulneración del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, pues los licitadores podrán determinar libremente las características del mismo a su riesgo y ventura, como las restantes actividades y servicios que presten al público en las instalaciones objeto de cesión en cada uno de los parques en los que se encuentran situados los quioscos, no siendo objeto de valoración tales determinaciones a efectos de la adjudicación de la concesión.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

➤ Finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el orden del día, y a instancia del Presidente Acctal., SR. ASTUDILLO LÓPEZ, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A la vista del éxito en la celebración de las Fiestas Patronales 2014, **FELICITAR** por la labor realizada al Cuerpo de Policía Municipal y al de Bomberos y Protección Civil de este Ayuntamiento, al Servicio de Mantenimiento, al Concejal Delegado de Cultura y a los funcionarios de dicha Concejalía, y a todas las áreas municipales que han participado en hacer posible el óptimo desarrollo de estas Fiestas.

- **FELICITAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores e Inmigración, por la obtención del Premio Anual de la Federación Europea de Familias Numerosas (ELFAC), por sus políticas locales en ese ámbito y que se entregará próximamente dentro de la VII Conferencia de las Familias

Numerosas; indicando que es una buena noticia tanto para el Alcalde como para el resto de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/449 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de septiembre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.